



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/186/PEF/230/2015, EN RELACIÓN CON EL USO ILEGAL DE LA PAUTA FEDERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el sentido de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la difusión de los promocionales RV00641-15, RA00865-15 y RA00866-15.

Lo anterior es así, en virtud de que del análisis del contenido de los promocionales denunciados se desprende un uso indebido de la pauta. Tales promocionales tienen las siguientes frases: **1. desde el Congreso de la Unión, van a apoyar a la gobernadora de un estado que mira al futuro; 2. Juntos apoyamos a la Gobernadora del Estado que no se intimida ante la adversidad; y 3. Juntos apoyaremos a la Gobernadora del Estado que no se intimida ante la adversidad.**

En ese sentido, como lo reconoce el Acuerdo comentado es un hecho público y notorio que Claudia Artemiza Pavlovich Arellano es la única candidata a la Gubernatura del Estado de Sonora, por lo que existe una ubicación inequívoca en el promocional.

Asimismo, las referencias que se hacen de la candidata a un cargo de elección local son calificativos positivos de la misma, como son: "que mira al futuro" y "no se intimida ante la adversidad".

Tan es así, que en la argumentación para la improcedencia de las medidas cautelares se señala que el mensaje denunciado contiene **posicionamientos**, lo cual considero genera inequidad en la contienda local que se lleva a cabo en el Estado de Sonora, al haber una sobreexposición de dicha candidata porque se le promueve en la pauta federal.



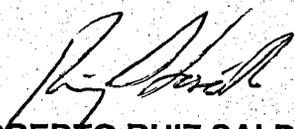
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es decir, basta que se refiera un promocional de pauta federal en una de sus partes a un cargo de elección local, para considerarlo como un uso indebido de la pauta derivado que cada partido debe disponer de tiempos para promocionar a sus candidatos locales o federales, pero no podrían hacerlo en ambos porque se generaría una sobreexposición para los candidatos que resulten beneficiados.

Aunado a lo anterior, considero que se está fijando un mal precedente respecto a que se permita que en una pauta federal se promueva a una candidata del ámbito local, como ocurre en el presente caso.

Finalmente, es importante mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-115/2014 y acumulados, revocó la resolución del Consejo General INE/CG116/2014, determinando que el contenido de la propaganda denunciada cuyo fraseo es: "A Sonora, ya le llegó la hora de tener gobernadora. En Sonora la gente quiere que gobierne la señora, porque ya llegó la hora de tener gobernadora, sí, sí, sí, una señora porque ya llegó la hora de tener gobernadora, en Sonora", favorecía a un perfil, con el evidente propósito de influir en las preferencias electorales, como es el cargo de Gobernadora. En el presente asunto, sucede en esencia lo mismo; mediante referencia implícita pero inequívoca se está promocionando a una candidata con un abuso del derecho.

Por las razones expresadas no acompaño el sentido de declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.


JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL